

Núm. 221

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Sábado 14 de septiembre de 2013

Sec. IV. Pág. 45458

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**33687** *MADRID* 

Edicto

Doña Esther Sáez Benito Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 12 de Madrid, anuncia:

Que en los autos de concurso voluntario n.º 08/2013, instado por el Procurador don Luis José García Barrenechea en nombre y representación de "Joirsa Obras y Servicios, S.L.U", con CIF B-83273904, en el cual se ha dictado con fecha 02/09/2013 auto abriendo liquidación.

El referido auto en su parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## Acuerdo:

- 1.- Abrir la fase de liquidación, formándose la Sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.
- 2.- Quedar, durante la fase de liquidación, en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.
- 3. Declarar la disolución de la mercantil "Joirsa Obras y Servicios, S.L.U." y, en todo caso, el cese de los Administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la Administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.
- 4.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado que se publicarán en el BOE y en el Registro Público Concursal.
- 5.- Inscribir en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.
- 6.- Requerir a la administración concursal para que en el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

Dicho plan lo deberá presentar junto al Informe de la Administración concursal previsto en el artículo 74 de la LC.

7.- El vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, previa constitución del depósito correspondiente y, en su caso, de la liquidación de la tasa judicial.

Así lo acuerdo y firmo.

Madrid, 2 de septiembre de 2013.- La Secretaria judicial.

ID: A130049320-1